Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	**Miércoles 9 de noviembre**	**Número 213**

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. *392/2000.* Pág. 2.

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 2. *236/2005.* Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. *767/2005.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo de la Asociación Aspanias para el año 2005.* Págs. 4 y ss

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 6 y ss

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. *Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte.* Págs. 8 y ss.

Pradoluengo. Pág. 10.

Merindad de Valdeporres. Pág. 10.

Frías. Pág. 10.

Lerma. Pág. 11.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 11.

– MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela. Pág. 10.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Pineda de la Sierra. *Concurso para las obras de pavimentación de la calle Camino del Cementerio.* Pág. 11.

– JUNTAS VECINALES.

Cilleruelo de Bezana. *Subasta para el aprovechamiento de madera en el monte La Dehesa y Montolillo, número 339 del C.U.P.* Págs. 11 y 12.

ANUNCIOS PARTICULARES

Registro de la Propiedad número dos y Mercantil de Burgos. Pág. 12.

Caja de Burgos. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Valle de Valdebezana II.* Pág. 13.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y 14.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 14 y 15.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Pág. 15.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

Aranda de Duero. Secretaría General. Págs. 15 y 16.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 16.

Medina de Pomar. Pág. 16.

Vilviestre del Pinar. Págs. 16 y 17.

Arauzo de Salce. Pág. 17.

Torresandino. Págs. 17 y 18.

Arauzo de Miel. Pág. 18.

Merindad de Montija. Pág. 18.

Castrillo de la Vega. Pág. 18.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 19.

Reinoso. Pág. 19.

Arcos de la Llana. Pág. 19.

Valle de Mena. *Listas de aspirantes para la provisión de 1 plaza de Agente vacante del Cuerpo de Policía Local.* Págs. 19 y 20.

Listas de aspirantes para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de Personal Funcionario. Pág. 20.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Treviño. *Subasta del arrendamiento para el aprovechamiento agrícola de diversas fincas rústicas.* Págs. 18 y 19.

ADICION AL NUMERO 213

– DIPUTACION PROVINCIAL.

Servicio de Personal. *Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente.* Págs. 1 a 4 centrales.

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente. Págs. 5 a 8 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

4741K.

N.I.G.: 09059 1 0802981/2000.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 392/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural de Burgos.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don Constantino Hermosilla Moreno, don Luis Palacios Esteban, doña Blanca Hermosilla Moreno, don Primitivo Hermosilla Moreno y Ganados Moher, S.L.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 392/2000 a instancia de Caja Rural de Burgos representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez contra don Constantino Hermosilla Moreno, don Luis Palacios Esteban, doña Blanca Hermosilla Moreno, don Primitivo Hermosilla Moreno y Ganados Moher, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Pertenecientes a don Primitivo Hermosilla Moreno:

1. – 1/2 indivisa del pleno dominio del piso en C/ Vitoria, número 204-6, inscrita al tomo 2.411, libro 20, folio 7, finca 1.556. Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos.

Valor 1/2: 53.578,74 euros.

2. – Rústica en el paraje de Rioja, polígono 501, parcela 18, labor secano. Superficie 2 Ha., 41 a. y 60 ca. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.557, libro 33, folio 189-2, finca 4.639.

Valor: 17.516,00 euros (arrendada).

3. – Rústica en el paraje de Cuesta Corro, polígono 511, parcela 595, labor secano. Superficie 3 Ha., 29 a. y 40 ca. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.557, libro 33, folio 231-2, finca 4.681.

Valor: 26.582,58 euros (arrendada).

4. – Rústica en el paraje de Cuesta Corro, polígono 511, parcela 592, labor secano. Superficie 1 Ha., 61 a. y 20 ca. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.559, libro 34, folio 36, finca 4.736.

Valor: 13.008,84 euros (arrendada).

5. – Rústica en el paraje de Lagos, n.º 67, labor secano. Superficie 2 Ha. y 3 a. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.615, libro 88, folio 122-2, finca 12.124.

Valor: 20.198,50 euros (arrendada).

Pertenecientes a doña Blanca Hermosilla Moreno:

1. – Finca en el paraje de Varga, polígono 508, parcela 425, labor secano. Superficie 22 a. y 80 ca. Embargo del año 93 Caja de Burgos. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.495, libro 31, folio 165, finca 4.115.

Valor: 5.494,80 euros.

2. – Finca en el paraje de Carravallarta n.º 245 C.P., labor secano. Superficie 87 a. y 20 ca. Embargo del año 93 Caja de Burgos. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.612, libro 85, folio 37, finca 11.289.

Valor: 7.037,04 euros.

3. – Finca 4/5 partes en el paraje de Lagos, n.º 71 C.P. labor secano. Superficie 3 Ha., 12 a. y 60 ca. Libre de cargas. Registro de la Propiedad de Briviesca. Tomo 1.613, libro 86, folio 22, finca 11.524.

Valor 24.882,96 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida de la Isla, núm. 10, el próximo día 12 de diciembre de 2005 a las 9.30 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número de cuenta 1082 0000 05 0392-00 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7. – Si no fuera posible la notificación al ejecutado del anuncio de la subasta, se le tendrá por notificado por la fijación/publicación del presente.

Burgos, 21 de octubre de 2005. – La Secretario Judicial, Isabel Galiana Auchel.

200507970/7904. – 196,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09219 1 0201408/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 236/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Madrid.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Don Indalecio Giménez Pisa.

Doña María Teresa Vazquez Quero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 236/2005 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra don Indalecio Giménez Pisa, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana sita en el casco urbano de Miranda de Ebro (Burgos), vivienda en casa n.º 35 de la calle Vitoria, situada en planta primera. Ocupa una superficie de 86,30 m.2, consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, galería, pasillo y cuarto de aseo. Linda: Frente, la caja de la escalera y la vivienda derecha de la misma planta; derecha entrando, la calle de Vitoria; izquierda, el patio de luces de la casa al que tiene derecho de luces y vistas; y por la espalda, con el jardín o patio de la casa de herederos de Ciriaco Samaniego.

Cuota de participación: 0,13%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.570, libro 598, folio 1, finca n.º 22.149.

Tasada a efectos de subasta: 143.600 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en República Argentina, 7, el día 17 de enero de 2006, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1095.0000.06.0236.05 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8. – El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Miranda de Ebro, 11 de octubre de 2005. – La Secretario Judicial, María Teresa Vázquez Quero.

200507830/7937. – 120,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300783/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 767/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Serrusa 03, S.L. y Fogasa.

Demandante: Doña Regina del Río Fontaneda.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 767/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Regina del Río Fontaneda contra la empresa Serrusa 03, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 2005. –

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Regina del Río Fontaneda, que comparece representada por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo y de otra, como demandados, Serrusa 03, S.L. y Fogasa, ambos que no comparecen.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Regina del Río Fontaneda contra la empresa Serrusa 03, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 4.052,08 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0767-05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el n.º 1717-0000-65-0767-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrusa 03, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 21 de octubre de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507968/7907. – 116,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de octubre de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Asociación «Aspanias», Código Convenio 0900042.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Asociación «Aspanias», suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 29 de septiembre de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 5 de octubre de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo. – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de octubre de 2005. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200507957/7908. – 352,50

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA ASOCIACION ASPANIAS PARA EL AÑO 2005

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Partes contratantes:*

Las partes contratantes son la Asociación Aspanias y el Comité de Empresa.

Artículo 2. – *Ambito territorial:*

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre Aspanias y los trabajadores que prestan sus servicios en todos los centros de la ciudad y provincia, cualquiera que sea su naturaleza o tipo, dependientes de ella.

Artículo 3. – *Ambito personal:*

El Convenio afecta a los trabajadores de Aspanias, excluidos los trabajadores con discapacidad intelectual, que se encuentren dados de alta en el Centro Especial de Empleo.

Artículo 4. – *Ambito temporal:*

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de un año, comenzando a regir desde el 1 de enero de 2005 y terminando sus efectos el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose que el mismo queda denunciado desde el momento de su firma.

Artículo 5. – *Condiciones más beneficiosas:*

Se respetarán a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas.

Artículo 6. – *Comisión Paritaria:*

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo y que estará integrada por tres vocales designados por la Junta Directiva y tres miembros designados por el Comité de Empresa. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

CAPITULO II. – JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 7. – *Jornada laboral y cómputo anual:*

La jornada laboral será de 1.744 horas anuales para todo el personal laboral de la Asociación, salvo disposición legal que modifique la jornada laboral actual.

Artículo 8. – *Vacaciones:*

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones que se disfrutarán según calendario.

Asimismo los trabajadores disfrutarán de siete días naturales en Semana Santa y ocho días naturales en Navidad.

Las fechas de disfrute de vacaciones se conocerán con tres meses de antelación.

A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, cualquiera que fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja.

Artículo 9. – *Permisos y licencias:*

Los trabajadores previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Hasta tres días en caso de nacimiento de hijo, enfermedad grave, operación quirúrgica o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cinco días.

En este sentido quedan equiparadas la unión marital a la unión de hecho inscrita como tal en el Registro de Parejas de Hecho. Otros supuestos que pudieran darse se someterán a la consideración de la Comisión Paritaria.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) El personal afectado por el presente Convenio, podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberán serle concedidos, si se hace con preaviso de cinco días laborales, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

g) Maternidad y lactancia. En este apartado se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Cuando las vacaciones coincidan total o parcialmente con el periodo de baja médica por maternidad, o permiso de maternidad, éstas se disfrutarán hasta completar los 30 días, a continuación del alta médica o fin del permiso de maternidad, o cuando acuerden las partes.

CAPITULO III. – RETRIBUCIONES

Artículo 10. – *Salarios:*

El salario base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales que se adjuntan para cada uno de los niveles y categorías respectivas.

El incremento salarial en todos los conceptos salariales, para el presente año será de un 2,7%, con cláusula de revisión del I.P.C. anual (1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2005).

Artículo 11. – *Complemento ad personam:*

La antigüedad consolidada a fecha 1 de enero de 2002, formará parte de un complemento personal denominado «ad personam», que se verá incrementado en el porcentaje de subida salarial que se pacta y se abonará en 14 pagas.

Artículo 12. – *Plus extrasalarial:*

Los trabajadores comprendidos en el Convenio, en concepto de compensación por la desaparición de la antigüedad, serán retribuidos con un complemento de 35,40 euros por 14 pagas.

Artículo 13. – *Plus de Convenio:*

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como complemento salarial, en concepto de plus de Convenio, la cantidad que figura en las tablas salariales que se adjuntan.

Artículo 14. – *Plus de transporte:*

Con carácter de indemnización o suplido, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio, el plus de transporte en la cuantía que se señala en las tablas que se adjuntan.

Artículo 15. – *Plus de vigilancia de autobús:*

El trabajador que realice la función de vigilancia de autobús, no habiendo sido contratado específicamente para ello, percibirá un complemento salarial de 120,20 euros por autobús y mes; si esta función fuese realizada por varios trabajadores alternativamente, el complemento salarial se distribuirá proporcionalmente entre los mismos.

Artículo 16. – *Desplazamientos y dietas:*

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador deba utilizar vehículo propio percibirá una indemnización de 0,18 euros/km.

Asimismo y cuando haya de desplazarse de su lugar de trabajo por necesidades de la empresa recibirá una indemnización de 42,07 euros/pensión completa y 9,02 euros/media pensión.

Artículo 17. – *Seguro de accidentes:*

La Asociación se obliga a suscribir en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros, que para el caso de fallecimiento por accidente, ascenderá a la cantidad de 30.050,60 euros, siendo esta cuantía el límite máximo de indemnización para el caso de invalidez permanente.

Artículo 18. – *Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad:*

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por los importes que se detallan en las tablas anexas para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementados, en su caso, con el complemento ad personam establecido en el art. 11 del presente Convenio, abonándose la de verano en la primera quincena de julio y la de Navidad, antes del 25 de diciembre. Se abonarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a la de verano, y los que lo hagan del 1 de julio al 31 de diciembre percibirán la parte correspondiente a Navidad, devengándose día a día.

CAPITULO IV. – FORMACION, SALUD LABORAL Y CONTRATACION

Artículo 19. – *Formación profesional:*

En beneficio de la Asociación y de sus trabajadores, se atenderá debidamente a la formación, reciclaje y promoción de éstos, mediante la asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc., que Aspanias considere importantes y necesarios. Será competencia del equipo gestor de la Asociación, previa comunicación al Comité de Empresa, la determinación de quiénes asistirán a los mismos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que desempeñen puestos de trabajo como cuidadores o auxiliares, tendrán derecho a 30 horas anuales, dentro de su jornada laboral para su formación en el propio Centro o para permisos para su formación externa. El resto de los trabajadores dispondrán de 16 horas para formación en las condiciones señaladas.

Artículo 20. – *Salud laboral:*

Las partes firmantes y para un adecuado nivel de prevención, protección y vigilancia de la salud de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se regirán por lo establecido en la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO V. – EMPLEO

Artículo 21. – En materia de contratación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, procurando que la contratación que se efectúe sea lo más favorable posible a los intereses de la empresa y de los trabajadores contratados.

DISPOSICION FINAL

Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Convenio Colectivo Nacional de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos, por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Firmado. –

Por el Comité de Empresa: Doña Elisabeth Martínez García, don Benito Juarros Fernández, don Salvador Urién Montero, don Angel Alberto Díez de la Fuente, don Luis Andrés Contreras Abad, don Manuel Palacín Gutiérrez, doña Felisa Lobato Valcuende, don Marcos González González y don Jesús Ramón Ruiz Maestro.

Por Aspanias: Don José Luis Arce Sebastián, doña Mercedes Sánchez Martínez y don José M.ª Ibáñez Martínez-Losa.

- TABLA SALARIAL 2005 -
Personal con retribución mensual

Grupo y categorías	*S. Base*	*P. Convenio*	*P. Extras*	*P. Transporte*	*Extra Verano*	*Extra Navidad*	*T. anual*
GRUPO I. – PERSONAL TECNICO.							
Subgrupo 1. Personal Técnico. Grado Superior	1.522,61	116,34	35,40	73,78	1.748,13	1.748,13	24.473,79
Subgrupo 2. Personal Técnico. Grado Medio	1.156,50	49,42	35,40	73,78	1.315,10	1.315,10	18.411,40
Subgrupo 3. Auxiliares Técnicos:							
A) Cuidadores de taller y residencia	798,49	17,55	35,40	73,78	925,22	925,22	12.953,08
B) Cuidadores de vivienda	798,49	17,55	35,40	73,78	925,22	925,22	12.953,08
C) Auxiliares de enfermería	763,43	11,07	35,40	73,78	883,68	883,68	12.371,55
D) Especialistas no médicos	763,43	11,07	35,40	73,78	883,68	883,68	12.371,55

Grupo y categorías	S. Base	P. Convenio	P. Extras	P. Transporte	Extra Verano	Extra Navidad	T. anual
Subgrupo 4. Personal Técnico no titulado:							
A) Jefe de producción	1.141,79	68,83	35,40	73,78	1.319,80	1.319,80	18.477,14
B) Adjunto de producción	1.095,49	63,04	35,40	73,78	1.267,71	1.267,71	17.747,95
C) Encargado de taller y residencia	1.005,64	41,23	35,40	73,78	1.156,05	1.156,05	16.184,67
D) Encargado de vivienda-hogar	1.005,64	41,23	35,40	73,78	1.156,05	1.156,05	16.184,67
E) Capataz	979,20	40,13	35,40	73,78	1.128,51	1.128,51	15.799,20
F) Capataz de peones ordinarios	936,46	32,32	35,40	73,78	1.077,96	1.077,96	15.091,39
Subgrupo 5. Personal docente:							
A) Profesor titular	1.156,50	49,42	35,40	73,78	1.315,10	1.315,10	18.411,40
B) Profesor titular enseñanzas especiales	1.006,26	34,58	35,40	73,78	1.150,02	1.150,02	16.100,30
C) Profesor de taller	977,71	30,38	35,40	73,78	1.117,27	1.117,27	15.641,72
D) Maestro de taller	977,71	30,38	35,40	73,78	1.117,27	1.117,27	15.641,72
E) Educador	977,71	30,38	35,40	73,78	1.117,27	1.117,27	15.641,72
F) Adjunto de taller	964,79	28,97	35,40	73,78	1.102,94	1.102,94	15.441,16
GRUPO II. – PERSONAL ADMINISTRATIVO.							
Jefe superior	1.218,08	78,33	35,40	73,78	1.405,59	1.405,59	19.678,20
Jefe de primera	1.141,79	68,83	35,40	73,78	1.319,80	1.319,80	18.477,14
Jefe de segunda	1.089,65	62,28	35,40	73,78	1.261,11	1.261,11	17.655,48
Oficial de primera	806,54	18,42	35,40	73,78	934,14	934,14	13.077,92
Oficial de segunda	741,99	11,07	35,40	73,78	862,24	862,24	12.071,32
Auxiliar	699,11		35,40	73,78	808,29	808,29	11.316,06
Aspirante de 16 a 18 años	512,32		35,40	73,78	621,50	621,50	8.701,00
GRUPO III. – PROFESIONALES DE OFICIO.							
A) Oficial de primera	806,54	18,42	35,40	73,78	934,14	934,14	13.077,92
B) Oficial de segunda y cocinero	741,99	11,07	35,40	73,78	862,24	862,24	12.071,32
GRUPO IV. – PERSONAL DE SERV. AUXILIARES.							
A) Gobernanta	903,31	29,53	35,40	73,78	1.042,02	1.042,02	14.588,28
B) Encargado de servicios domésticos	823,15	25,38	35,40	73,78	957,71	957,71	13.407,94
C) Ayudante de cocina	647,84		35,40	73,78	757,02	757,02	10.598,28
D) Personal de servicios domésticos	627,23		35,40	73,78	736,41	736,41	10.309,67
E) Personal no cualificado	627,23		35,40	73,78	736,41	736,41	10.309,67
GRUPO V. – PERSONAL SUBALTERNO.							
Conserje	709,74	7,41	35,40	73,78	826,33	826,33	11.568,62
Ordenanza	681,18		35,40	73,78	790,36	790,36	11.065,02
Portero	645,20		35,40	73,78	754,38	754,38	10.561,32
Vigilante y sereno	645,20		35,40	73,78	754,38	754,38	10.561,32
Telefonista	645,20		35,40	73,78	754,38	754,38	10.561,32
Ascensorista	627,23		35,40	73,78	736,41	736,41	10.309,67
Botones de 16 a 17 años	476,36		35,40	73,78	585,54	585,54	8.197,52

PLUSES A ABONAR EN 12 MENSUALIDADES

Plus desplazamiento	43,10	Plus nocturnidad, cuidadores	79,40
Plus residencia	44,88	Plus puesto de trabajo	99,66

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del art. 32 del R.D. 625/85 dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos, c/c n.º 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

– Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

– Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

– Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

– Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, 19 de octubre de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200507999/7944. – 43,50

* * *

ANEXO QUE SE ADJUNTA

Cuenta. Cotización: 48/10485143.

Empresa: Construcciones y Reformas Harriak, S.L.

Por descub. cotización trabajador: Roberto Pozo Tordera.

Periodo: 04-04-01 a 07-09-01.

Importe: 8.968,80 euros.

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 19 de octubre de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200508000/7945. – 34,00

* * *

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Pozo Alvarez, Oscar.
D.N.I.: 11957464.
Expediente: 0500000192.
Importe: 168,79 euros.
Periodo: 15-06-2005 a 30-06-2005.
Motivo: Baja por salario de tramitación.

Interesado: Srasi, Abdeslam.
D.N.I.: E 4936970.
Expediente: 0500000205.
Importe: 43,53 euros.
Periodo: 08-03-2005 a 09-05-2005.
Motivo: Incapacidad temporal por accidente.

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

– Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

– Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

– Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

– Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, 19 de octubre de 2005. – El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

200508001/7946. – 45,00

* * *

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	*D.N.I.*	*Expediente*	*Importe*	*Tipo Recargo*	*Importe con Recargo*	*Periodo*	*Motivo*
González Fiestras, Nuria	18593333	0500000162	168,56	3%	173,62	01-05-2005 a 10-05-2005	Colocación por cuenta ajena
				5%	176,99		
				10%	185,42		
				20%	202,27		
Jiménez Hernández, M.ª Carmen	13302163	0500000128	1.443,43	3%	1.486,73	01-01-2005 a 30-04-2005	Baja por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI
				5%	1.515,60		
				10%	1.587,77		
				20%	1.732,12		

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2005 acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación del Area Recreativa de San Juan del Monte, redactado por el Arquitecto D. Javier Bugayo Thilen, por encargo del Ayuntamiento.

La aprobación definitiva queda condicionada a la presentación de un texto refundido donde aparezcan subsanadas las deficiencias concretadas en el requerimiento efectuado el 6 de junio de 2003 y las indicadas en el informe del Oficial Mayor de 29 de septiembre de 2005, y que son las siguientes:

1. – Requerimiento efectuado el 6 de junio de 2003:

«INVENTARIO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.

Este volumen recoge detalladamente el estado en que se encuentra cada una de las construcciones existentes a través de una ficha con plano de situación y fotografía.

MEMORIA.

– En las primeras páginas de esta memoria se exponen los criterios con los que se ha redactado el proyecto. Así, en la página 10 se dice:

El objetivo de este Plan Especial es integrar el uso recreativo en una zona natural, sin deteriorar el medio donde se enclava.

Coincidimos con esos criterios, aunque se considera que algunas de las medidas propuestas van a influir en un deterioro del medio, como más adelante se expondrá.

– En la página 68 se relacionan los usos y actuaciones más demandados, tales como una fuente en el rellano superior, aseos públicos, mejora del mirador del Ermitaño, puntos de recogida de basura, delimitación de una zona de casetas de uso temporal, información del ámbito, sendas y establecimiento de zonas de protección especial.

Es necesario atender la demanda de estos usos, pero es preciso considerar que:

- Colocar una fuente significa la realización de una importante infraestructura, no sólo para la colocación de la canalización, sino para dotar de presión suficiente a la red, además de un posterior mantenimiento.

- Los puntos de recogida de basura requieren un servicio de mantenimiento eficiente muy oneroso.

- La delimitación de una zona de casetas de uso temporal supone la destrucción de arbolado.

- Las sendas provocan una mayor circulación de personas y como consecuencia un deterioro del lugar.

– En la página 73 se enumeran los impactos que provoca el uso recreativo intensivo en las fiestas de San Juan del Monte, vertidos, riesgos de incendio, presión urbanística por la construcción descontrolada de casetas, impacto paisajístico de estas construcciones y desarrollo de nuevos caminos con invasión de áreas forestales.

– En la página 79 se realiza una clasificación de las construcciones existentes en cuatro categorías según su estado de mantenimiento, localización y deficiencias: Bueno, aceptable, deficiente y deplorable.

– Asimismo, en la pág. 86 se diferencian tres zonas de intervención:

1. Circo de la Laguna.
2. Sector de Transición.
3. Rellano Superior.

ORDENACION.

– En la pág. 93 se propone una estructura general de la ordenación basada en actuaciones en cada una de las zonas de intervención mencionadas con anterioridad.

El redactor considera que en la zona de la Laguna no se pueden ubicar más casetas por encontrarse ya colmatada de construcciones. En el sector de Transición tampoco se puede por su pronunciada pendiente. En el Rellano Superior es donde se propone la mayor intervención, incluyendo una zona entre las casetas existentes y el aparcamiento para ubicación de casetas con carácter temporal. Con el fin de controlar la dispersión e invasión de áreas forestales se propone la delimitación estricta de las áreas aptas para ubicar las casetas de las cuadrillas, mediante la apertura, en su caso, de nuevos caminos, que separen los diferentes ámbitos.

En este Servicio Técnico de Urbanismo se coincide en la necesidad de delimitar estrictamente los ámbitos, pero se considera que la apertura de nuevos caminos produciría el efecto contrario al deseado. En este ámbito se introducen dos áreas, una deportiva y otra de juegos infantiles. Consideramos que no existe esta demanda y que su ejecución produciría una mayor degradación del área forestal.

NORMAS.

En este apartado se dictan unas normas que regirán las actuaciones. Consideramos que algunos artículos se deberían suprimir o matizar, precisamente para evitar que el exceso de artículos y la complicación en su interpretación provoque su incumplimiento.

– Pág. 115: Los artículos 2, 5 y 6 son innecesarios. Su contenido está regulado por la normativa administrativa.

– Pág. 120: Art. 13.2. A través de este artículo se otorgan derechos. No es necesario contraer esa obligación. Se debería suprimir.

– Pág. 121: Art. 14.2. Materiales. No es conveniente prohibir el hormigón. Algunas de las casetas que se han destacado en el inventario por su calidad estética y funcional poseen pilares, pavimentos o mesas de hormigón. El material no provoca los problemas, sino su empleo inadecuado. Es esto lo que habría que regular.

Art. 14.3. Es oportuno señalar una zona de uso temporal. No obstante, como se explicará más adelante, las características de la construcción propuesta en este Plan no permiten que sea desmontable.

– Pág. 122: Art. 16. Se refiere a la superficie y ocupación de las edificaciones. Debe aclararse la redacción.

– Pág. 125 y siguientes: Normas de Protección.

Deben eliminarse todos los artículos que hacen referencia a otras normativas en vigor, las frases obvias y aquellos otros que suponen obligaciones indeterminadas.

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

– Pág. 130: Programa de Actuación.

Se deben determinar las actuaciones previstas y la cronología de su ejecución.

En opinión de este técnico informante deberían centrarse los esfuerzos del primer cuatrienio en la adecuación de la Laguna y dejar para el segundo la zona del Rellano Superior.

– Pág. 132: Evaluación Económica.

Consideramos que no se han presupuestado todas las actuaciones propuestas. En todo caso, las que se han incluido tienen un precio muy bajo. Debe adaptarse a los precios de mercado.

PROPUESTA DE CASETA CON USO TEMPORAL.

– Pág. 137.

La construcción propuesta posee una indudable calidad estética, es adecuada al entorno, de construcción modular, robusta y funcional.

No obstante presenta algunos inconvenientes:

- Es demasiado grande, por ello ocupa mucha superficie, más teniendo en cuenta que en el Plan se propone la construcción de diez unidades.

- Es bastante más cara de 1.200 euros presupuestados en el Estudio Económico-Financiero.

- En el caso de desmontarse se necesitaría un almacén para guardarla el resto del año.

Por todo ello se considera que no es válida como caseta desmontable pero sí se puede utilizar como modelo para la renovación de las construcciones existentes. Debería reducirse el módulo de 6 x 4 metros para disminuir la dimensión total de la caseta.

PLANOS.

– Planos de Información:

Hay un exceso de planos. Podrían refundirse en algunos menos, sin disminuir la cantidad de información. En particular deberían refundirse los planos 8-9-10 y 14-15.

– Planos de Ordenación:

Estos planos reflejan las determinaciones de la memoria. Por tanto, las apreciaciones que se han efectuado en los párrafos anteriores son de aplicación también en este apartado.

CONCLUSIONES.

El Plan Especial presentado es un documento completo, exhaustivo en el análisis, y acertado en su diagnóstico, pero las determinaciones contempladas en el mismo para la zona del Rellano Superior contribuirían a una mayor degradación del lugar.

Se considera que las actuaciones deberían enfocarse hacia la consolidación, adecentamiento y mejora de infraestructuras de la zona de la Laguna y restringir al máximo las actuaciones en el Rellano Superior, sobre todo en las áreas forestales. También debería proponerse una actuación más estricta en las construcciones existentes».

2. – Deficiencias indicadas en el Informe del Oficial Mayor de 29 de septiembre de 2005:

«(...) Se deberá definir qué parte del documento constituye la Memoria Vinculante (...).

a) Eliminar las referencias al Reglamento de Planeamiento entre otras, en las páginas 7, 13 y 130, que deberán ser sustituidas por las correspondientes del RUCyL.

b) Art. 7 de la Normativa: Sustituir la referencia a la "Memoria de Ordenación" por "Memoria Vinculante".

c) Art. 8 de la Normativa: Hacer referencia a la categorización que este ámbito tiene en el documento de Adaptación del PGOU: Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN.1).

d) Art. 10 de la Normativa: Sustituir la referencia a "Suelo No Urbanizable" por "Suelo Rústico".

e) Arts. 11 y 12: Deberán determinarse los usos permitidos, sujetos a autorización de uso excepcional y prohibidos, respetando lo señalado en los arts. 57 y ss. del RUCyL y en el Libro VI, Título V del Documento de Adaptación del PGOU.

f) Art. 14 de la Normativa: Parece existir una contradicción entre los puntos 1 y 3, ya que en este último se indica que todas las nuevas construcciones tendrán carácter temporal, debiendo ser desmontables y reutilizables, señalando sin embargo el apartado 1 que podrán utilizarse acabados con piedra de mampostería y teja curva en las cubiertas.

g) Art. 18: Se señala una franja de seguridad perimetral respecto de las construcciones, de seguridad contra incendios, que debe quedar libre de combustibles vegetales secos. La anchura de dicha franja se establece en 3 metros, lo que contradice el punto 11 de las condiciones especiales de la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de 31 de marzo de 1998, por la que se concede autorización para utilización distinta de la forestal del ámbito objeto de este Plan Especial, que la establece en 10 metros.

El Plan Especial regula las normas de edificación de las nuevas construcciones, pero no hace lo mismo respecto de las obras que puedan llevarse a cabo, o incluso que deban llevarse a cabo (ver apartado 9 de la Resolución de 31 de marzo de 1998, transcrita en el siguiente apartado de este informe) en las construcciones existentes.

i) El Estudio Económico-Financiero debería concretar más sobre los sujetos a quienes corresponde la financiación de cada una de las actuaciones programadas. Debería contemplarse en el mismo lo señalado en el punto 9 de las condiciones especiales de la Resolución de la Dirección General de Medio Natural de 31 de marzo de 1998, que establece que "El mencionado Plan establecerá el plazo para homogeneizar el estado de las instalaciones existentes, lo que incluye formas exteriores, materiales de fábrica, tipos de cubierta, colores, etc., de conformidad con lo que disponga en el mismo. Dicho plazo no podrá ser superior a cinco años. Las labores de adecuación se llevarán a cabo por los titulares de las instalaciones si desean mantener el derecho de uso. En otro caso deberán desmontar sus instalaciones y abandonar el monte"».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del RUCyL, queda sometido referido Plan Especial a información pública durante el plazo de dos meses, contados a partir

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletines Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento –Negociado de Urbanismo–, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 20 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200507958/7914. – 262,50

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con el procedimiento señalado por el art. 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y art. 212 del texto refundido R.D. 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de este Ayuntamiento con sus justificantes e informe de la Comisión Especial correspondiente, referida al ejercicio de 2004, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, ante la Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 20 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200507887/7857. — 34,00

Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela

Presupuesto general del ejercicio de 2005

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de octubre pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En la Secretaría de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad Ebro-Nela.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Nofuentes, a 17 de octubre de 2005. – El Presidente, Pablo Amaro Vicente.

200507888/7858. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2005, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 11 de marzo de 2005, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	87.692,61
2.	Impuestos indirectos	27.962,56
3.	Tasas y otros ingresos	40.174,35
4.	Transferencias corrientes	58.295,55
	B) *Operaciones de capital:*	
5.	Ingresos patrimoniales	363.247,50
7.	Transferencias de capital	196.042,54
9.	Pasivos financieros	123.649,00
	Total ingresos	897.064,11

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	161.253,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.600,00
4.	Transferencias corrientes	137.616,50
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	443.522,06
7.	Transferencias de capital	6.800,00
9.	Pasivos financieros	7.272,25
	Total gastos	897.064,11

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 17 de octubre de 2005. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200507917/7889. — 37,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de octubre de 2005, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, titulado «Modificado técnico al proyecto de pavimentación de calzada romana en Frías», con un presupuesto base de licitación de ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con noventa y siete céntimos (888.463,97 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 18 de octubre de 2005. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200507925/7890. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Proyecto de ejecución de la obra de construcción de depósito de agua

El Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2005, prestó conformidad al proyecto presentado por la Junta de Castilla y León para la realización de un nuevo depósito de agua en Lerma, redactado por la Consultora Ingeniería Burgalesa, S.L. y firmado por el ICCP don Alfredo Peraita Lechosa, y aprobado por el Director General de Calidad Ambiental de la Junta de Castilla y León en fecha 29 de julio de 2005, con un presupuesto de 944.496,88 euros.

Por el presente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, durante un periodo de veinte días desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Lerma, a 24 de octubre de 2005. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200508019/7971. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en el municipio de Pedrosa de Río Urbel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto en modelo normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas Municipales, hasta las trece horas del jueves inmediato siguiente al decimoquinto día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese decimoquinto día coincidiera en jueves será ese día el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Pedrosa de Río Urbel, a 20 de octubre de 2005. – El Alcalde Presidente, Luis Calzada González.

200507969/7922. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Concurso público de obras

Aprobado por el Pleno de Pineda de la Sierra (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, el pliego de condiciones económico administrativas, que regirá la contratación de las obras de «Pavimentación de Calle Camino del Cementerio», en Pineda de la Sierra (Burgos), por procedimiento abierto, forma concurso público y tramitación ordinaria, el mismo se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación, y hasta su resolución.

Simultáneamente, se convoca concurso público, para la adjudicación del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Pavimentación de Calle Camino del Cementerio», en Pineda de la Sierra (Burgos).

2. – *Tipo de licitación:* 46.000,01 euros, IVA incluido.

3. – *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación, es decir, 920 euros.

4. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

5. – *Plazo de ejecución de la obra:* Dos meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

6. – *Exposición del pliego e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina. Martes de 9.00 a 15.00 horas.

7. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de proposiciones:* El primer miércoles hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 18.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. – *Requisitos del contratista:*

Requisitos de capacidad: Los establecidos en el art. 15 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y no hallarse incluido en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el art. 20 del citado texto legal.

Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores: Los establecidos en el pliego de condiciones.

10. – *Modelo de proposición y documentación a presentar por los licitadores:* El contenido del pliego de condiciones.

En Pineda de la Sierra, a 26 de octubre de 2005. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200508024/8000. – 56,00

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Por el presente se anuncia la siguiente subasta:

1. – *Objeto:* Aprovechamiento de madera, corta de regeneración, 336 pies de Q. Petraea y 47 pies de F. Sylvatica (superficie aproximada 11 Has.).

2. – *Ubicación:* Monte «La Dehesa y Montolillo» número 339 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana.

3. – *Plazo de ejecución:* Un año desde la fecha de adjudicación.

4. – *Tipo base de licitación:* 26.500,00 euros.

5. – *Fianza provisional:* 2% del precio de licitación.

6. – *Fianza definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

7. – *Presentación de plicas y subastas:* En Casa Concejo (teléfono 660 467 711) hasta media hora antes de la señalada para la subasta, que tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente, después de transcurridos treinta días naturales desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Modelo de proposición:*

Don ....., (en nombre propio o en representación de .....) con domicilio en ....., y D.N.I. número ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ..... de ..... pies

de ..... del monte de U.P. ..... perteneciente a la Junta Vecinal de ....., ofrece la cantidad de ..... euros, aceptando íntegramente las condiciones contenidas en el pliego correspondiente que sirve de base para la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En Cilleruelo de Bezana, a 17 de octubre de 2005. – La Alcaldesa Pedánea, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200507817/7992. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS Y MERCANTIL DE BURGOS

Registro Mercantil de Burgos.

Expediente: 7/2005.

Sociedad: General Burgalesa, S.A.

Resolución: Por la presente se comunica que con fecha 27/09/2005, en el expediente referido de solicitud de auditor a requerimiento de la minoría, ha tenido entrada en esta oficina escrito del auditor nombrado donde consta una limitación total a la auditoría. Copia del escrito y del expediente están a disposición en esta oficina.

Burgos, 21 de septiembre de 2005. – El Registrador Mercantil de Burgos, Eduardo Bravo Romero.

200507891/8002. – 34,00

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.131520.1 Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.142467.2 Of. Principal.
L.O. n.º 0000.000.143361.6 Of. Principal.
L.O. n.º 0010.000.007845.2 Urbana 1
L.O. n.º 0011.000.015121.6 Urbana 2.
L.O. n.º 0011.000.017436.6 Urbana 2.
L.O. n.º 0012.000.012145.6 Urbana 3.
L.O. n.º 0013.000.012667.7 Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.012308.8 Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.022591.7 Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.023861.3 Urbana 4.
L.O. n.º 0013.000.024675.6 Urbana 4.
L.O. n.º 0081.000.005241.7 Urbana 7.
L.O. n.º 0081.000.005646.7 Urbana 7.
L.O. n.º 0081.000.005666.5 Urbana 7.
L.O. n.º 0081.000.007677.0 Urbana 7.
L.O. n.º 0081.000.010611.4 Urbana 7.
L.O. n.º 0082.000.008872.4 Urbana 8.
L.O. n.º 0082.000.009681.8 Urbana 8.
L.O. n.º 0082.000.009763.4 Urbana 8.
L.O. n.º 0091.000.004612.9 Urbana 9.
L.O. n.º 0091.000.005554.2 Urbana 9.
L.O. n.º 0095.000.003272.4 Urbana 12.
L.O. n.º 0005.000.005147.5 Urbana 15.
L.O. n.º 0107.000.001638.1 Urbana 25.
L.O. n.º 0107.000.001645.6 Urbana 25.
L.O. n.º 0136.000.001254.6 Urbana 29.
L.O. n.º 0136.000.001841.0 Urbana 29.
L.O. n.º 0138.000.000798.9 Urbana 30.
L.O. n.º 0139.000.002059.2 Urbana 31.
L.O. n.º 0143.000.001044.7 Urbana 33.
L.O. n.º 0018.000.026152.3 Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0018.000.029058.9 Aranda de Duero O.P.
L.O. n.º 0121.000.001077.3 Aranda de Duero U-3.
L.O. n.º 0121.000.002636.5 Aranda de Duero U-3.
L.O. n.º 0025.000.001358.2 Briviesca.
L.O. n.º 0024.000.011762.4 Lerma.
L.O. n.º 0024.000.012898.5 Lerma.
L.O. n.º 0126.000.002157.1 Madrid O.P.
L.O. n.º 0134.000.000458.9 Madrid Príncipe de Vergara.
L.O. n.º 0017.000.001499.9 Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.032985.0 Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.033634.3 Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.033999.0 Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0017.000.034636.7 Miranda de Ebro O.P.
L.O. n.º 0111.000.004824.6 Miranda de Ebro U-1.
L.O. n.º 0111.000.006698.2 Miranda de Ebro U-1.
L.O. n.º 0125.000.002473.4 Miranda de Ebro U-2.
L.O. n.º 0125.000.002556.6 Miranda de Ebro U-2.
L.O. n.º 0063.000.000385.5 Olmillos de Sasamón.
L.O. n.º 0063.000.001799.6 Olmillos de Sasamón.
L.O. n.º 0141.000.002823.7 Palencia.
L.O. n.º 0086.000.001876.3 Pradoluengo.
L.O. n.º 0030.000.003806.6 Quintana Martín Galíndez.
L.O. n.º 0087.000.005356.0 Quintanar de la Sierra.
L.O. n.º 0087.000.005386.7 Quintanar de la Sierra.
L.O. n.º 0027.000.009376.0 Roa.
L.O. n.º 0051.000.000197.9 Rojas de Bureba.
L.O. n.º 0123.000.000631.4 Sasamón.
L.O. n.º 0133.000.000558.8 Santo Domingo de la Calzada.
L.O. n.º 0118.000.001110.8 Sotopalacios.
L.O. n.º 0042.000.001014.4 Torresandino.
L.O. n.º 0129.000.001475.2 Valladolid O.P.
L.O. n.º 0129.000.002165.8 Valladolid O.P.
L.O. n.º 0015.000.009449.0 Villarcayo.
L.O. n.º 0015.000.014026.9 Villarcayo.
L.O. n.º 0088.000.001038.6 Vilviestre del Pinar.
L.I. n.º 0104.020.000936.3 Urbana 22.
L.I. n.º 0136.020.000747.6 Urbana 29.
L.I. n.º 0018.020.012012.1 Aranda de Duero O.P.
L.I. n.º 0017.020.012109.7 Miranda de Ebro U-2.
L.I. n.º 0086.020.000309.2 Pradoluengo.
P.F. n.º 0000.040.004589.2 Of. Principal.
P.F. n.º 0000.040.010038.2 Of. Principal.
P.F. n.º 0011.012.012237.9 Urbana 2.
P.F. n.º 0126.010.000275.1 Madrid O.P.
P.F. n.º 0134.012.000135.9 Madrid Príncipe de Vergara.
P.F. n.º 0086.012.002587.1 Pradoluengo.
P.F. n.º 0015.012.009830.7 Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200508020/8001. – 130,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Valle de Valdebezana II (Burgos)

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Valle de Valdebezana II (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (B.O.C. y L. n.º 241 de 14 de diciembre).

1.º - Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2004-2005 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º - Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2004-2005 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º - Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 2004-2005 serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2005.

4.º - En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 2005.

5.º - El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables y de las viñas que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el día 31 de marzo de 2006, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

Los antiguos propietarios que quieran aprovecharse de los árboles que existen en cada finca pueden cortarlos, con las autorizaciones pertinentes, siempre y cuando se arranquen también los tocones de las raíces del árbol que corten.

6.º - El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 31 de marzo de 2006, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º - Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

8.º - Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º - La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 6,01 a 150,25 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. - Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

Burgos, 21 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200508097/8009. – 150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.969.

Características. –

– Línea subterránea a 13.2 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea carretera Valladolid, de la subestación transformadora Burgos, en la derivación al centro de transformación Barrio del Pilar, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado subterráneo con ventilaciones verticales, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, y retirada del centro de transformación aéreo Milanera n.º 100103740 y 50 m. de línea aérea, desde este centro de transformación al apoyo n.º 89 de la línea Ctra. Valladolid de la subestación transformadora Burgos, para electrificación de 76 viviendas en la O.T. 8.2 Barriada El Pilar en C/ Benito Pérez Galdós de Burgos.

Presupuesto: 16.389 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 10 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507707/8071. – 116,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente AT/26.926 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 14 de julio de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de septiembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Briviesca, remitiendo informe favorable con fecha 11 de octubre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Calle Ronda, de la subestación transformadora Briviesca este, entre los centros de transformación Rafael Calleja y Plaza Mayor-Briviesca, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 244 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en sótano de edificio, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de 52 viviendas en las calles Héctor Valdivielso y San Isidro de Briviesca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507772/8072. – 268,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de algún interesado en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y que son:

– D. Ramón Moreno Díez.
– D. José Cuesta Cobo de la Torre.
– D. Luis Blanco Alonso.
– D. Luis Fernández Bravo.
– Herederos de Dancausa.
– D. Celestino Ortega Almendres.
– D. Florián Ruiz Castrillo.
– Vda. de Longo González.
– Dña. Emilia Almendres Sevilla.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2003, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV».

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de febrero de 2003, y tablón municipal de edictos, sin que se haya presentado alegación alguna a sus contenidos.

Asimismo, se ha notificado su tramitación a los propietarios de los terrenos afectados por citado proyecto de obras.

Con fecha 6 de junio de 2005, D. Jorge González Gutiérrez, presenta en el Registro General del Ayuntamiento nuevo Proyecto de Urbanización, que ha sido informado el día 13 de junio de 2005 por el Departamento de Infraestructuras de la Gerencia de Urbanismo, señalando una serie de deficiencias a subsanar.

Con fecha 18 de julio de 2005 se presenta nuevo documento de Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5, que ha sido informado favorablemente para su aprobación definitiva por el Departamento de Infraestructuras el día 18 de julio de 2005, diciendo que se han subsanado las deficiencias indicadas en su anterior informe, a la vez que recoge las prescripciones impuestas por el Servicio de Aguas.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Proyecto de Urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor por Decreto

dictado con fecha 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de agosto de 2003.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de Comunicación VG-4 «Ronda Norte III» y VG-5 «Ronda Norte IV», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, el día 20 de julio de 2005 al número 996/05.

Segundo. – Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los interesados.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 28 de octubre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200508106/8074. – 270,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para enajenación de parcelas de propiedad municipal para la construcción de viviendas protegidas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 20. Expediente: 13/05.

2. – *Objeto del contrato:*

– Descripción del objeto: Concurso de enajenación de parcelas municipales para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 36 de 22 de febrero de 2005.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Adjudicación:*

– Fecha: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005.

– Adjudicatarias:

Parcela R-4 del APR 29.01 «Plan Especial de la Estación»/ Jovilma Construcciones, S.L. Canon a abonar al Ayuntamiento: 2.104.561,08 euros excluidos impuestos legalmente repercutibles. Precio total de la promoción: 8.201.109,73 euros.

Parcela R-5 del APR 29.01 «Plan Especial de la Estación»/ Vigón, Sociedad Cooperativa. Canon a abonar al Ayuntamiento: 1.122.973,29 euros excluidos impuestos legalmente repercutibles. Precio total de la promoción: 4.281.816,80 euros.

Parcela R2-5 del Sector S-3 «Casa la Vega»/Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero. Canon a abonar al Ayuntamiento: 936.507,88 euros excluidos impuestos legalmente repercutibles. Precio total de la promoción: 3.168.266,97 euros.

Parcela R2-9 del Sector S-3 «Casa la Vega»/Las Huelgas, Sociedad Cooperativa. Canon a abonar al Ayuntamiento: 453.808,17 euros excluidos impuestos legalmente repercutibles. Precio total de la promoción: 1.743.612,47 euros.

– Nacionalidad: Española.

Burgos, 28 de octubre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200508108/8075. – 68,00

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Con fecha 21 de octubre de 2005, se publicó la composición del Tribunal de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad veinte plazas vacantes de Conductor Perceptor, en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de este Ayuntamiento. Habiéndose detectado un error en los apellidos de uno de sus miembros se procede a la rectificación del mismo.

Donde dice: «D. Tomás Peña Cristóbal, representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa, como titular».

Debe decir: «D. Tomás Martínez García, representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa, como titular».

Burgos, 27 de octubre de 2005. – El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molero Sotillo.

200508094/8010. – 68,00

Sección de Servicios

Por Grupo Marijuán López, S.L. se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en la Ctra. de Logroño, Km. 108, Barrio de Castañares. (Expediente 258-C-2005).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de octubre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200508091/8073. – 72,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2005 se acordó lo siguiente:

«Por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2005 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la construcción de edificio de viviendas en C/ Santa Ana, mediante el procedimiento de urgencia, y un gasto por importe de 475.872,52 euros (I.V.A. incluido), en el que se fija el precio máximo de licitación.

Advertido error en la aplicación del I.V.A. que figura en el Presupuesto General, 16%, siendo realmente el 7% el que debe de figurar; por el presente y dada la urgencia en la tramitación del expediente,

He resuelto:

1. – Rectificar el importe correspondiente al I.V.A. y donde dice: 16% I.V.A. 65.637,59 euros, debe de decir: 7% 28.716,45 euros.

2. – En consecuencia con lo anterior el presupuesto general total que figura por importe de 475.872,52 euros debe de figurar 438.915,38 euros, y por tanto la cláusula V del pliego queda redactada conforme a lo siguiente:

Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y un euros con treinta y siete céntimos (438.951,38 euros) I.V.A. incluido».

Con fecha 26 de octubre de 2005 fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos anuncio de licitación relativo a Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convocaba subasta mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de cinco viviendas, garajes y trasteros en la calle Santa Ana, número 7 de Aranda de Duero.

Como quiera que se ha advertido error en la aplicación del I.V.A. y en consecuencia en el presupuesto total de la obra de referencia, en el punto 4 del anuncio indicado anteriormente donde dice: «Base o tipo de licitación: 475.872,52 euros, I.V.A. incluido» debe de decir: «Base o tipo de licitación: 438.951,38 euros, I.V.A. incluido».

Por ello se abre un nuevo plazo de presentación de proposiciones durante los trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce (14) horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente hábil.

El anuncio publicado el día 26 de octubre de 2005, se mantiene íntegro en los demás extremos.

Aranda de Duero, 3 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200508161/8076. – 160,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005 las modificaciones de las ordenanzas reguladoras consistentes en el incremento de un 2% de las tarifas para el año 2006 de los siguientes impuestos, tasas y precio público (salvo en la tarifa del IBI urbano y las construcciones de obra nueva para edificios y viviendas, cuyo incremento es superior en función de las características, según constan en el expediente).

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

– Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

– Modificación de la ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reserva de vía pública.

– Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

– Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del cámping y piscinas municipales.

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200508067/8015. – 76,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión de Hacienda y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Medina de Pomar, a 28 de octubre de 2005. – El Alcalde, P.D. (ilegible).

200508066/8014. – 68,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por D. José Manuel González Martín, en nombre y representación de Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental y urbanística para la actividad de explotación de piedra arenisca con ampliación de la Cantera Reina VI, sita en paraje denominado «Losar de Matacubillo», del M.U.P. n.º 289 de Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200507961/8011. – 68,00

Por D. José Manuel González Martín, en nombre y representación de Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia ambiental y urbanística para la actividad de explotación de piedra arenisca en cantera sita en paraje denominado «Cuesta del Gallo», del M.U.P. n.º 289 de Vilviestre del Pinar.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200507962/8012. – 68,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de urbanización del Plan Parcial II «El Corralito» y el Estudio de Seguridad y Salud.

Aprobar las bases para el concurso de selección del urbanizador del Plan Parcial II «El Corralito», de acuerdo con el sistema de concurrencia definido por el proyecto de actuación de dicho Plan Parcial.

Abrir un periodo de información pública por un plazo de dos meses, para el proyecto de actuación y de urbanización del Plan Parcial II «El Corralito», al objeto de que cualquier persona interesada pueda presentar tanto alegaciones como sugerencias que tenga por conveniente, así como alternativas al proyecto, e igualmente proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Requisitos del concurso. –

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

2.º – *Objeto del contrato:* Selección del urbanizador por el sistema de concurrencia definido en el proyecto de actuación del Plan Parcial II «El Corralito».

Reclamaciones: Contra las bases de este concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional: El 2% de los gastos de urbanización previstos en su propia proposición.

3.º – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.º – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar. Domicilio: Plaza Mayor, s/n. C.P.: 09690. Teléfono: 947 39 06 51. Fax: 947 39 08 62.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5.º – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por licitador o persona que lo represente, con poder bastante para ello, en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, hasta las 14 horas del último día del periodo de información pública (dos meses), contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho último día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría D. Grupo G, subgrupo 6, categoría D.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

6.º – *Apertura de las proposiciones:* La apertura de plicas tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en este caso coincide con el de exposición al público, a las 13 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.

7.º – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Vilviestre del Pinar, a 27 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200508089/8020. – 160,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce», separata 1.ª fase, y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público:

a) Fijar el coste de la ejecución de obras de «Sustitución de red de distribución de agua potable de Arauzo de Salce» separata 1.ª fase en 40.000,00 euros, en total 74.000,00 euros, de los cuales se tiene comprometida una subvención de 36.000,00 euros, por lo que el coste se fija en 38.000,00 euros.

b) Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 del TRLRHL, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, queda establecida en el 75% del citado coste, no superando en ningún caso la cantidad de 120,00 euros por acometida.

c) Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme al artículo 32 del citado TRLRHL la acometida o enganche a la red de distribución de agua potable, que resultan en 47 acometidas.

d) Completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, con aplicación de la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

Arauzo de Salce, 25 de octubre de 2005. – El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200508084/8019. – 68,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de octubre de 2005 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Torresandino, a 28 de octubre de 2005. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200508099/8022. – 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Adjudicación de contrato de obra

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2005, se ha adoptado el acuerdo de adjudicación del contrato de la obra siguiente:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Objeto del contrato: Obra de pavimentación de calles.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Base de licitación: 72.000 euros.

Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2005.

Contratista: Tebycon, S.A.

Importe: 72.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Arauzo de Miel, a 24 de octubre de 2005. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200508100/8021. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), reunido en sesión extraordinaria con fecha 13 de octubre de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de parcelación y segregación de la parcela sita en Villasante, propiedad de Inversiones Gómez Lencero, S.L., destinada a la ejecución de proyecto de edificación de seis viviendas unifamiliares aisladas, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se remite el presente edicto a los efectos de su eficacia y entrada en vigor.

En Merindad de Montija, a 26 de octubre de 2005. – El Alcalde, P.A. el Teniente de Alcalde, Enrique Regules Cámara.

200508105/8023. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, acordó la modificación de las siguientes tarifas anuales de las ordenanzas fiscales:

1. – Suministro de agua:

A) Consumo mínimo de 60 m.3.

Tarifa anterior: 21 euros. Tarifa año 2006: 23 euros.

B) Exceso de consumo por encima de 60 m.3.

Tarifa anterior: 0,30 euros/m.3. Tarifa año 2006: 0,40 euros/m.3.

2. – Servicio de alcantarillado:

Es una nueva tasa. Tarifas.

Mínimo 5 euros/año y por enganche a la red.

El exceso sobre los 60 metros cúbicos será a 0,20 euros/m.3.

3. – Recogida de basura:

Tarifa anterior: 24 euros. Tarifa 2006: 26 euros.

4. – Vertido de canales a la vía pública (tejas).

Se elimina el pago de esta tasa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales todos los interesados pueden examinar el expediente durante todo el mes de noviembre y en su caso presentar por escrito, en el citado plazo, las alegaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Castrillo de la Vega, a 31 de octubre de 2005. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200508082/8017. — 68,00

Junta Administrativa de Treviño

A) *Objeto:* Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas:

– Parcela n.º 29.

– Parcela n.º 41.

– Parcela n.º 2.005.

– Parcela n.º 2.047.

– Parcela n.º 2.115.

– Parcela n.º 2.154.

Lote 1) En Zamaca:

– Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012.

Lote 2) En San Esteban:

– Parcelas números 12.049, 22.049, 32.049 y 5.457, todas ellas situadas en el polígono 515.

B) *Tipo de licitación:*

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en:

– Parcela n.º 29, en 178,80 euros, que podrá ser mejorado al alza.

– Parcela n.º 41, en 1.200,50 euros, que podrá ser mejorado al alza.

– Parcela n.º 2.005, en 51,10 euros, que podrá ser mejorado al alza.

– Parcela n.º 2.047, en 25,60 euros, que podrá ser mejorado al alza.

– Parcela n.º 2.115, en 204,40 euros, que podrá ser mejorado al alza.

– Parcela n.º 2.154, en 1.430,50 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Lote 1) En Zamaca:

– Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, en 459,80 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Lote 2) En San Esteban:

– Parcelas números 12.049, 22.049, 32.049 y 5.457 en 3.244 euros, que podrá ser mejorado al alza.

C) *Plazo de duración:*

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2010.

D) *Garantías:* Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Caja Vital 2097 0238 43 0115624841) la cantidad del 2% del precio de licitación de cada una de las parcelas, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

– Garantía definitiva: El adjudicatario elegido deberá proceder, en los cinco días siguientes a la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

E) *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre

cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente, se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

F) *Celebración de la subasta:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentacion, a las 14.00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Treviño, 19 de octubre de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos.

200507866/8013. – 232,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, el presupuesto general para el ejercicio de 2005, queda expuesto al público por espacio de 15 días, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alfoz de Santa Gadea, a 28 de octubre de 2005. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200508107/8078. – 68,00

Ayuntamiento de Reinoso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Reinoso (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Durante el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Reinoso, a 19 de octubre de 2005. – El Alcalde, Andrés Zuñeda Vilumbrales.

200508147/8079. – 68,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Anuncio de licitación de obras

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de «Centro de Educación Infantil» y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– *Objeto del contrato:* La ejecución del proyecto «Construcción de Centro de Educación Infantil».

– *Plazo de ejecución:* Nueve meses contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

– *Tipo de licitación:* 503.881,07 euros a la baja, IVA incluido.

– *Garantía provisional:* El 2% del precio de licitación (10.077,62 euros).

– *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

– *Clasificación del contratista:* Grupo: C, subgrupo: 2; Categoría del contrato: D.

– *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* El plazo finalizará a las 14.00 horas del primer miércoles o viernes, una vez hayan transcurridos veintiséis días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

– *Apertura de proposiciones:* A las 11.00 horas del primer miércoles o viernes siguiente, una vez hayan transcurrido cinco días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de presentación de plicas.

– *Criterios de adjudicación del concurso:* Precio ofertado, urbanización, equipamiento y dotación.

– *Documentación y forma de presentación de proposiciones:* Conforme indica el pliego de condiciones.

A disposición de los interesados, se encuentra en la Copistería Amábar, sita en la Avenida del Arlanzón, 15 Burgos, el documento técnico y el pliego de condiciones, donde se podrán obtener las copias que se precisen.

Arcos de la Llana, 24 de octubre de 2005. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200508159/8080. – 80,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Finalizado el plazo de subsanación de defectos por parte de los aspirantes excluidos de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2004, para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente vacante del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, por la presente he resuelto:

Primero. – Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, a las citadas pruebas que es la siguiente:

Admitidos:

D. ALVARO GONZALEZ SAINZ-MAZA.
D. DAVID TAPIA SAINZ-MAZA.
D. RAUL NUÑEZ GOITIA.
D. ALBERTO ALVAREZ SAINZ-MAZA.
D. AITOR PALACIO SALAZAR.
D. IGNACIO SAN MILLAN COBO.
D. FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ.
D. DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Excluidos:

D. JUAN JOSE DUEÑAS GARCIA.
D. JUAN AGUSTIN CUESTA CABALLERO.
D. CARLOS FIDALGO RASTRILLA.

Segundo . – Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la realización del reconocimiento médico, el día 28 de noviembre de 2005, a las 9 horas, en el Centro de Salud de Villasana de Mena, sito en la C/ Nocedera, s/n, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad, y certificado médico ordinario, en impreso oficial, debidamente cubierto por el médico de cabecera de cada opositor.

Tercero: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Armando Robredo Cerro; suplente: D. Miguel Fernández de la Fuente.

Vocales:

D. Juan Enrique Mazón Villota; suplente: D. Alfonso Fernández Velasco.

D. José Manuel Pérez Pérez; suplente: D.ª M.ª Aránzazu Elices Goiti.

D.ª Raquel González Gallo; suplente: D.ª M.ª Aránzazu Balbás Echevarría.

D. Jesús Gutiérrez Yudego; suplente: D.ª Marta Carrasco del Monte.

D. Kepa Mirena Conde Achútegui; suplente: D.ª Rosa M.ª Rojo Rodríguez.

Secretaria: D.ª M.ª del Carmen Rojo Pitillas; suplente: D.ª María Reina López Gómez.

Cuarto. – La reunión del Tribunal a efectos de la constitución del mismo y de la valoración del reconocimiento médico de los opositores, tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2005, a las 13 horas.

En Villasana de Mena, a 4 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200508194/8125. – 80,00

Finalizado el plazo de subsanación de defectos por parte de los aspirantes excluidos de la convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, por la presente he resuelto:

Primero. – Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, a las citadas, la cual será expuesta al público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación y que a continuación se indica:

Admitidos:

D. ALBERTO GOMEZ SEBASTIAN.
D.ª MARIA PILAR MOZUELOS GARCIA.
D. HERMINIO SANCHEZ MAHIA.
D.ª IRATXE ANGULO HURTADO.
D.ª LORENA TERREROS GORDON.
D.ª SEILA ASENSIO GONZALEZ.
D. MIGUEL ANGEL MARCOS DEL RIO.
D. JACOBO VILARIÑO NUÑEZ.
D.ª NATALIA PORRES HERRERO.
D. CESAR RUIZ MONASTERIO.
D.ª RAQUEL BARBERO MARTINEZ.
D.ª NURIA BAÑOS FERNANDEZ.
D.ª MARTA MARTINEZ ACEVEDO.
D.ª ARANZAZU ZABALJAUREGUI SUAREZ.
D.ª ANA SOLEDAD SARASQUETA ONTORIA.
D. RUBEN ALVAREZ RUBIO.
D.ª ESTHER JUAREZ ORTEGA.
D. ANDONI ECHEANDIA SALCEDO.
D. MARCOS AMEZAGA ESTEBAN.
D.ª MARIA ESTHER ALVAREZ ESCUDERO.
D.ª MARIA ESTHER HERRERO RUIZ.
D.ª LIDIA REVILLAS ODRIOZOLA.
D.ª LORENA LOPEZ MARTINEZ.
D.ª LARA FERNANDEZ GUTIERREZ.
D.ª MAGDALENA PEREZ GONZALEZ.
D.ª AZUCENA SEDANO DIAZ.
D.ª ROSA MARIA ROMAÑA FERNANDEZ.
D.ª CARMEN MARIA GANCEDO GONZALEZ.
D.ª ROCIO ENRIQUEZ PEREZ.
D.ª NATALIA GARCIA LAIZ.
D.ª JULIA FERNANDEZ SALINAS.
D.ª JONE MIREN ORUETA HIERRO.
D.ª AMAYA GOMEZ LOPEZ.
D.ª GLORIA ARNAL BAZ.
D. RUBEN VALLEJO GOMEZ.
D. FERNANDO MARTINEZ MARAÑON.
D. DAVID SAINZ-AJA SAINZ-MAZA.
D. ASIER SUAREZ DIEGO.
D.ª ANA ISABEL DE LA FUENTE GARCIA SOTO.
D. ALVARO ROSALES MONCALVILLO.
D.ª MARIA ELENA RIBOTE BARROSO.
D.ª MARIA GOMEZ SUAREZ.
D. MIGUEL ANGEL LOZANO GONZALEZ.
D.ª MARIA ISABEL GARCIA RODRIGUEZ.
D. JUAN LUIS ORTIZ TRAPOTE.
D.ª NATALIA ALONSO FERNANDEZ.
D.ª MONTSERRAT PRADA VILLALOBOS.
D.ª ROSA MARIA ARANA FERNANDEZ-GIL.
D.ª MARIA ANGELES ROJAS SANCHEZ.
D.ª ITZIAR GUTIERREZ FERNANDEZ.

Excluidos:

D.ª SORAYA VAZ MARTINEZ.
D.ª MANUELA GARRIDO RUIZ.
D.ª ANGELES JUAREZ ROBLES.
D.ª ESTHER SALAN CLARES.

Segundo. – El Tribunal calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Armando Robredo Cerro; suplente: D. Miguel Fernández de la Fuente.

Vocales:

D. José Manuel Pérez Pérez; suplente: D.ª M.ª José Rodríguez Herrero.

D. Jesús Gutiérrez Yudego; suplente: D.ª María Luisa Ortega Lara.

D. Rosa M.ª Rojo Rodríguez; suplente: D. Alfonso Fernández Velasco.

D. Juan Enrique Mazón Villota; suplente: D. Kepa Mirena Conde Achútegui.

Secretaria: D.ª M.ª del Carmen Rojo Pitillas; suplente: D.ª María Reina López Gómez.

Tercero. – Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2005, a las 10 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Dr. Sancho de Matienzo», sito en la C/ Cadagua, n.º 13 de Villasana de Mena, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

En Villasana de Mena, a 4 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200508193/8124. – 140,00

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS
Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80
imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2005 | Miércoles 9 de noviembre | Adición al número 213

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 29 de septiembre de 2005 y el informe sobre la existencia de crédito de la Intervención, y como desarrollo del art. 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, en sesión de 28 de octubre de 2005, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2005 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – *Tipos de préstamos.*

1.º – Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 16 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno. Quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades y a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 24 de noviembre de 2004, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del funcionario o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2005 y referida a los ingresos de 2004 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. – *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – *Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 2 de noviembre de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, El Secretario General, José María Manero Frías.

200508172/8127. — 720,00

FUNCIONARIOS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo (1) ..... Cuantía solicitada (2)	Sello del registro de entrada

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*)..... ..... (3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad .... (3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades .... (3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

- *Adquisición urgente de vivienda* (por causa de ruina física, desahucio, etc.) (4) ..... ☐
- *Primera adquisición de vivienda única* (4) ..... ☐
- *Adquisición de vivienda única* (4) ..... ☐
- *Amortización de préstamos que graven única vivienda* (4) ..... ☐
- *Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal* (4) ..... ☐

14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad

- *Especificar su necesidad o urgencia* (5) .....

.....

.....

.....

.....

.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.
(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.
(3) Diga Sí o No.
(4) Acompañar justificante que lo acredite.
(5) Acompañar documento que lo motiva.
(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 213, de 9 de noviembre de 2005.

2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. – Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros.

2. – Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. – Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2005 y referida a los ingresos de 2004, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. – Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. – Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

6. – Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

– A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

– A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, ... de ..... de 2005.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 29 de septiembre de 2005 y el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 28 de octubre de 2005, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2005 a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en activo a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. – *Tipo de préstamo.*

Se establece un único tipo de préstamo:

Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, se adscribe un cupo de 10 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno, quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades a descontar en la respectiva nómina del empleado.

Tercera. – *Orden de preferencia.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 24 de noviembre de 2004, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de desempate en la selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el trabajador, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares de ambos, que vivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del empleado o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2005 y referida a los ingresos de 2004 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. – *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios trabajadores se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del trabajador cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de trabajadores firmantes del Convenio.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año existieran remanentes presupuestarios entre los distintos préstamos establecidos en el Acuerdo, el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá llevar a cabo la incorporación de remanentes para atender otras peticiones que hubieran quedado pendientes, respetándose rigurosamente el orden preestablecido.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – *Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 2 de noviembre de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, El Secretario General, José María Manero Frías.

20050817l/8126. — 620,00

LABORALES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo (1) ..... Cuantía solicitada (2)	Sello del registro de entrada

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*) .... (3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad .... (3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades .... (3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

- *Adquisición urgente de vivienda* (por causa de ruina física, desahucio, etc.) (4) ..... ☐
- *Primera adquisición de vivienda única* (4) ..... ☐
- *Adquisición de vivienda única* (4) ..... ☐
- *Amortización de préstamos que graven única vivienda* (4) ..... ☐
- *Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal* (4) ..... ☐

14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad

- *Especificar su necesidad o urgencia* (5) .....
.....
.....
.....
.....
.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.
(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.
(3) Diga Sí o No.
(4) Acompañar justificante que lo acredite.
(5) Acompañar documento que lo motiva.
(*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 213, de 9 de noviembre de 2005.

2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. – Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros.

2. – Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. – Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2005 y referida a los ingresos de 2004, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. – Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. – Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

6. – Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

– A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

– A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, ... de ..... de 2005.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos